



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA
Cana de la Heroína Catalina Buendía de Pecho
CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1976



ORDENANZA N°14-2019-MDSJM/ALC

San José de los Molinos, 23 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS

POR CUANTO:

Concejo Municipal Distrital de San José de los Molinos, en **Sesión de Concejo N°21 de fecha veintidós de noviembre del 2019**, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 48 de fecha **veintidós de noviembre del 2019**: donde se acuerda aprobar el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS** de la municipalidad distrital de San José de los Molinos; el informe N°012-2019-MDSJM-ST-CODISEC, de la Comisión de Distrital de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 2° numeral 22, que toda persona que tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida;

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, ha establecido en el eje de Política 2, Gestión Integral de la Calidad Ambiental, lineamientos de política en materia de residuos sólidos que contribuyan con fortalecer la gestión de los gobiernos locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento, impulsar medidas para mejorar la recaudación de los arbitrios por limpieza y la sostenibilidad financiera de este servicio, promover la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos, promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, tiene como una de las metas prioritarias al 2021 que el 100% de residuos sólidos del ámbito municipal sean manejados, reaprovechados y dispuestos adecuadamente;

Que, en el Artículo 24°, numeral 24.1, de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, establece que “Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (...)”; así mismo en el numeral 24.2 se prescribe que “Los Gobiernos Locales deben implementar el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA

Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876



sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil”;

Que, en el Artículo 9º, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional”; en el Artículo 80º, numeral 3.1 de la misma ley se señala que es una función específica de las municipalidades distritales “Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.”;

Que, el Artículo 24º, numeral 24.2, del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado.- “a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]”;

Que, el Artículo 7º de la Ley N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establecen que las municipalidades deberán implementar instrumentos de gestión ambiental para el uso eficiente de los materiales de la gestión de los residuos sólidos, entre otras obligaciones como el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos, Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), entre otros;

En uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS.

GENERALIDADES

Artículo 1º.- Ámbito de la aplicación

La presente ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del Distrito de San José de los Molinos.

Artículo 2º.- Objetivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA

Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1976



La presente ordenanza tiene como objetivo establecer los mecanismos y elementos necesarios para garantizar un adecuado manejo de los residuos sólidos, de manera ordenada y eficiente con el propósito de prevenir riesgos sanitarios, proteger el medio ambiente, la salud y el bienestar de todos aquellos que viven y circulan dentro del distrito de San José de los Molinos.

Artículo 3º.- Definiciones

Para efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se entiende por:

Áreas de Uso Público: Son aquellas áreas destinadas al uso, recreo o tránsito del público en general como: plazas, parques, veredas, malecones, pistas, retiros, entre otros; exceptuando aquellos espacios cerrados y con restricciones de acceso.

Centros de Operaciones: infraestructura destinada para la prestación de algunas actividades involucradas en el manejo de los residuos sólidos. Los centros de operaciones pueden clasificarse según su envergadura en: Centros de Acopio, Maestranza de limpieza y Almacenes Periféricos y Centros de operaciones final conformados por: Planta de tratamiento, Plantas de transferencia y Rellenos Sanitarios Mecanizado o Manual.

Disposición Final: Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última capa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

Generados: Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos producto de sus actividades humanas. En el caso de que no sea posible identificar a los generados de residuos sólidos se considerara como tal a quien los posea.

Gestión de Residuos Sólidos: Es el conjunto de actividades técnicas – administrativas y actividades técnicas – operativas necesarias para el manejo apropiado de los residuos sólidos.

Limpieza de Vías y Espacios públicos: Consiste en la recolección manual o mecánica de residuos sólidos depositados en la vía pública (pistas, veredas, plazas, parques y otras áreas públicas) originados por la población, el tránsito, condiciones naturales y climatológicas.

Operados: Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de los procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no ser el generados de los mismos.

Planta de Transferencia: Es la infraestructura diseñada o construida especialmente para permitir que los vehículos de recolección del servicio de limpieza pública, transfieran los residuos sólidos urbanos a vehículos de transporte de mayor capacidad en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.

Recolección: Es el servicio de limpieza pública, que consiste en el recojo de los residuos sólidos urbanos, generados de inmuebles donde se desarrollan diferentes tipos de actividades, así como, la recolección de residuos del aseo de calles dentro de la jurisdicción del distrito, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.

Residuos Sólidos de Ámbito de Gestión Municipal: Son los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares a estos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA

Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876

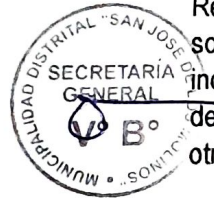


Residuos Sólidos de ámbito de Gestión no Municipal: Son aquellos residuos generados en los procesos o actividades no comprometidas en el ámbito de la gestión municipal, de carácter peligroso, generados en las áreas productivas.



Residuos Sólidos Especiales: Se definen así a los escombros, objetos y materiales en desuso, residuos de parques y jardines y todos aquellos diferentes a los urbanos que por su naturaleza o volumen requieran tratamiento diferenciado.

Residuos sólidos peligrosos: Son aquellos que presentan al menos una de las siguientes características, inflamabilidad y/o auto combustibilidad, corrosividad, reactividad, toxicidad, explosividad, radiactividad o patogenicidad y son aquellos principalmente por establecimientos de salud, industriales e instalaciones especiales.



Residuos sólidos de las actividades de construcción: Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, categorizadas como inútil, indeseable o desechable, que se presenta en estado sólido o semisólido. También se incluye dentro de esta definición los residuos provenientes de las actividades de la limpieza de calles, plazuelas, monumentos, entre otros.

Segregación: Acción de separar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Si lo realiza el generador se denomina segregación en la fuente o en el origen.



Servicio de limpieza pública: Es el conjunto de actividades conformadas por la recolección, transporte, operación de disposición final, aseo de las vías públicas de carácter local que prestan las municipalidades, como parte de sus competencias en materia de sanidad pública y de conservación del medio ambiente.

Transporte: Es la etapa del servicio de limpieza pública que consiste en el traslado de los residuos sólidos, en vehículos especiales y/o destinados para este fin, desde el último tramo del servicio mismo hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.



Artículo 4º.- Órganos competentes

Para el cumplimiento de la presente Ordenanza son competente:

- Órganos de Ejecución y Organización del Servicio: La Gerencia de Servicios Públicos.
- Órgano de Fiscalización: La Gerencia de Servicios Públicos, la Oficina de Seguridad Ciudadana
- Órgano Decisorio: La Gerencia de Servicios Públicos como autoridad decisoria será la competente para la emisión de las resoluciones de imposición de sanciones administrativas por incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, resoluciones que de ser objeto de apelación serán elevadas al superior jerárquico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS – ICA

Cana de la Heroína Catalina Buendía de Pecho

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1976



CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 5º.- Responsabilidad Municipal

La Municipalidad es la responsable de la prestación de la limpieza de vías y espacios públicos, de la recolección, transferencia y transporte de los residuos sólidos hasta un lugar de disposición final debidamente autorizados por entidad competente. De los residuos sólidos de ámbito de gestión municipal y de todas aquellas actividades que generen residuos afines a estos, elaborando para ello planes operativos de acuerdo a las condiciones y características del distrito, estando a que los mismos son de responsabilidad del municipio desde el momento en que el generador los entrega a los operarios de la entidad responsable de la prestación del servicio de residuos sólidos, o cuando lo dispone en un lugar establecido por dicha entidad para su recolección.

Artículo 6º.- Campañas de educación ambiental

La Municipalidad desarrollara, a través de la Gerencia de Servicios Públicos, campañas de educación ambiental referente a la Gestión de los Residuos Sólidos, en el distrito y actividades informativas referentes al uso, frecuencia, turno y horario de los diferentes servicios.

Artículo 7º.- Segregación de residuos sólidos

La Municipalidad a través de la Gerencia de Servicios Públicos, fomenta la minimización de los residuos sólidos a través de la segregación en la fuente u origen por medio de campañas de educación ambiental, a fin de fomentar parte de la responsabilidad de todos los generadores ubicados a la circunscripción del distrito.

Artículo 8º.- Función supervisora

La Municipalidad a través de la Gerencia de Servicios Públicos y en cumplimiento de los instrumentos de gestión de la Entidad. Es el encargado de supervisar que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos en las etapas de recolección y transporte de los mismos dentro de la jurisdicción, a fin de salvaguardar la salubridad de todos los vecinos.

CAPITULO III

LAS OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES

Artículo 9º.- Los generados están obligados a:

9.1 Viviendas Unifamiliares

- Almacenar y disponer los residuos sólidos en la vía pública adyacente al frontis de la propiedad, mediante el uso de bolsas u otros recipientes debidamente cerrados en los horarios establecidos.



b) Mantener limpios las fachadas y vereda.



c) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad, concernientes a los residuos sólidos.

9.2 Viviendas multifamiliares y/u otros



a) Contar colectivamente con depósitos debidamente acondicionados y en adecuadas condiciones higiénicas para la disposición de los residuos sólidos en viviendas multifamiliares, incluyendo conjuntos habitacionales y condominios, a fin de evitar que sean expuestos a la vía pública, los mismos que deben ser de fácil acceso para el adecuado recojo de los residuos sólidos que generan.



b) Mantener limpios la fachada y vereda.

c) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad.

9.3 Establecimientos comerciales



a) Contar con depósitos para la disposición y adecuado manejo de los residuos sólidos que permitan su fácil manipulación y recojo, tomando en cuenta los horarios establecidos en la presente ordenanza.

b) Realizar la limpieza de secciones comunes, pasajes, pasadizos y de los servicios higiénicos en mercados, centros comerciales y galerías.

c) Mantener limpios la fachada y vereda.



c) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad, concernientes a los residuos.

9.4 Otros tipos de establecimientos

a) En todos los casos, los generadores están obligados a retirar de la vía pública, sus objetos y/o materiales abandonados (incluidos vehículos) con signos evidentes de abandono y deterioro o de no poder movilizarse.



b) Cuando se realicen eventos, ferias, manifestaciones u otras actividades en espacios públicos, los promotores u organizadores deberán efectuar la disposición de residuos sólidos en un plazo no exceda las 24 horas luego de concluido el evento.

c) Los propietarios de terrenos sin construir tienen la obligación de mantenerlos limpios.

d) Los generadores de residuos sólidos de ámbito de gestión no municipal, deberán de cumplir con la normatividad sobre la materia para un adecuado proceso de gestión de residuos, debiendo, asimismo, brindar las facilidades para la supervisión por parte de la Municipalidad.

HORARIOS DE DISPOSICIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 10°. - La Recolección de los residuos sólidos en el Distrito de San José de los Molinos, será a través de la Gerencia de Servicios Públicos.

Artículo 11°. - Los generadores, deberán sacar sus residuos sólidos respetando los horarios establecidos en la presente Ordenanza, de acuerdo a la zonificación realizada por la Gerencia de Servicios Públicos. Los generadores que saquen sus residuos sólidos, fuera del horario establecido serán sancionados y multados según lo estipulado en la presente Ordenanza.

Artículo 12°. - La Gerencia de Servicios Públicos, de la Municipalidad Distrital de San José de los Molinos dispone, que deberán sacar los residuos sólidos desde las 05:30 horas hasta las 12:30 horas, en época de verano y desde las 06:30 horas hasta las 13:30 horas en épocas de invierno, los generadores cuyos domicilios se encuentren ubicados en los siguientes sectores:

- Centro poblado Santa Rosa, Pampa de la Isla, Santa Rosa Norte, Modulo II, Chavalina, La Huaca, Galagarza.
- Centro Poblado Los Cerrillos, Callejón de los Romeros, Cerro Salvador y Catalina Buendía de Pecho.
- Centro Poblado Pachacutec, 10 de noviembre, Túpac Amaru, Paul Harries, San Pedro, Cansío Castillo, Niño de Ayavi, Alto Molinos.
- Centro Poblado de Hogar de Cristo, Trapiche.

Artículo 13°. - Los generadores cuyos domicilios se encuentren ubicados dentro de la zona urbana del distrito de San José de los Molinos que no hayan sido expresamente señalados en los artículos 12° de la presente ordenanza, deberán sacar sus residuos sólidos desde las 05:30 horas hasta las 12:30 horas, en época de verano y desde las 06:30 horas hasta las 13:30 horas en épocas de invierno



CAPÍTULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 14°. - Queda prohibido a partir de la vigencia de la presente Ordenanza:

- a) Arrojar residuos sólidos, desmontes, malezas o animales muertos y en descomposición, en la vía pública o en terrenos sin construir.
- b) Sacar los residuos sólidos fuera del horario de recolección establecido.
- c) Arrojar residuos sólidos, desmonte, malezas, recipientes, envases y/o residuos de lubricantes, en canales de desagüe ubicados frente a un predio o establecimientos comerciales.
- d) Arrojar o dejar residuos de desmontes y/o poda en la vía pública, o drenes pluviales.
- e) Incinerar residuos sólidos, residuos de desmonte o poda en la vía pública.
- f) Arrojar o abandonar en la vía pública, el material proveniente de la limpieza de redes públicas de desagüe
- g) Ocupar la vía pública con desmontes provenientes de obras y/o apertura de zanjas.
- h) Arrojar desperdicios mezclados con aguas servidas o productos tóxicos, en la vía pública.
- i) Interrumpir con residuos sólidos, el escurrimiento de aguas pluviales y caños naturales.
- j) Arrojar o disponer los residuos sólidos en lugar de uso público, fuera de los horarios establecidos.
- k) No limpiar los residuos sólidos ubicados en el techo, fachada, retiro fronterizo, colectores, área común u otros similares.
- l) Dejar esparcidos los residuos sólidos después de culminada cualquiera actividad doméstica o productiva realizada en lugares de uso público.
- m) Dejar vehículos en condición de abandono en lugares públicos.
- n) Recolectar y/o transportar residuos sólidos en vehículos sin autorización municipal.
- o) Operar centros de tratamiento inicial de residuos sólidos sin autorización municipal.
- p) Transportar residuos sólidos por rutas no autorizadas por la Municipalidad.
- q) Almacenar inadecuadamente los depósitos de residuos sólidos.
- r) Disponer los residuos sólidos, o ubicar las canastillas de disposición en bermas centrales para su recolección.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA

Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1876



- s) Mezclar residuos sólidos peligrosos y/o biocontaminantes con otro tipo de residuos que generen peligrosidad.



Arrojar o dejar residuos en las riberas, caños naturales y drenajes.

- u) Incinerar residuos sólidos en el interior de las viviendas, establecimientos e industrias y en la vía pública

- v) No contar con malla cobertora que evite la caída de residuos sólidos, cualquiera sea su origen, durante el transporte de los mismos.

- w) Negarse o no brindar la facilidad a la autoridad municipal para realizar labores de supervisión o fiscalización en cumplimiento de sus funciones.

- x) Carecer de indumentaria, equipos de protección personal y carnet de identificación, el personal encargado de la prestación del servicio tercerizado de limpieza pública.

- y) Utilizar vehículos mayores o menores para arrojar o depositar residuos sólidos, material de construcción, desmonte, residuos de poda o tala, en calles, avenidas, cauces o lagunas.

- z) Acumular o verter materiales, fluidos y/o desechos orgánicos e inorgánicos, tóxicos o no tóxicos de diversa índole en áreas públicas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DEL REGIMEN SANCIONADOR

PRIMERA. - Constituyen infracciones administrativas, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - Constituyen infracciones a la presente Ordenanza, aquellas que fueron previstas en el CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

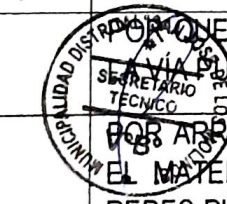




TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Gerencia de Servicios Públicos

Limpieza Publica



SANCIÓN

% U.I.T MULTAS

ACCIÓN COMPLEMENTARIA

I II III IV

POR ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS, DESMONTE, MALEZAS O ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA O EN TERRENOS SIN CONSTRUIR Y/O DESCOMPOSICIÓN EN LA VÍA PÚBLICA O EN TERRENOS SIN CONSTRUIR.

8 10 15 20

NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION

POR SACAR RESIDUOS SÓLIDOS, FUERA DEL HORARIO DE RECOJO DEL CAMIÓN RECOLECTOR.

8 10 15 20

NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION

POR ARROJAR RESIDUOS SÓLIDOS, MALEZA O DESMONTE Y RECIPIENTES, EN ENVASES Y RESIDUOS DE LUBRICANTES EN CANALES DE DESAGÜE UBICADOS FRENTE AL PREDIO O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

8 10 15 20

NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION

POR ARROJAR O DEJAR BASURA DE DESMONTE, PODAJE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA O DRENAJES PLUVIALES.

8 10 15 20

NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION

POR QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS Y/O MALEZA EN LA VÍA PÚBLICA.

10 13 15 20

NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION

POR ARROJAR O ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA EL MATERIAL PROVENIENTE DE LA LIMPIEZA DE REDES PÚBLICAS DE DESAGÜE (AGUAS NEGRAS O SERVIDAS).

10 13 15 20

NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION

POR OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON DESMONTE PROVENIENTE DE OBRAS, APERTURAS DE ZANJAS.

10 13 15 10

NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION

POR ARROJAR DESPERDICIOS CON AGUAS SERVIDAS O PRODUCTOS QUÍMICOS A VECINOS O

NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION - DENUNCIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA

Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1976



					- SANCION
<p>OCUPAR LA VÍA PÚBLICA CON DESMONTE PROVENIENTE DE OBRAS, APERTURAS DE ZANJAS.</p>	10	13	15	10	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION
<p>POR ARROJAR DESPERDICIOS CON AGUAS SERVIDAS O PRODUCTOS QUÍMICOS A VECINOS O TERCEROS.</p>	10	12	15	20	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION - DENUNCIA PENAL
<p>POR SEGREGAR BOLSAS DE BASURA Y/O DESPERDICIOS EN LA VÍA PÚBLICA.</p>	10	12	15	20	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION - RETIRO
<p>POR INTERRUMPIR O NO DEJAR EL ADECUADO ESCURRIMIENTO DE LAS AGUAS PLUVIALES Y CAÑOS NATURALES.</p>	10	15	20	25	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION
<p>POR SACAR, ARROJAR O DISPONER RESIDUOS SÓLIDOS EN LUGAR DE USO PÚBLICO FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS.</p>	10	15	20	25	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION - RETIRO
<p>POR NO LIMPIAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS UBICADOS EN EL TECHO, FACHADA, RETIRO FRONTERIZO, COLECTORES, ÁREA COMÚN U OTROS SIMILARES.</p>	10	15	20	25	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION
<p>POR NO REALIZAR LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INMEDIATAMENTE DESPUES DE CULMINADA CUALQUIER ACTIVIDAD DOMÉSTICA O PRODUCTIVA REALIZADAS EN LUGARES DE USO PÚBLICO.</p>	10	15	20	25	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION
<p>POR DEJAR EN LUGARES DE USO PÚBLICO RESIDUOS EN CONDICIÓN DE ABANDONO.</p>	10	20	30	60	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION - RETIRO
<p>POR RECOLECTAR Y/O TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS EN VEHÍCULOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.</p>	10	20	30	60	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION - RETENCION DEL VEHICULO
<p>POR OPERAR CENTROS DE TRATAMIENTO INICIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.</p>	10	20	30	60	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION
<p>POR TRANSPORTAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS POR RUTAS NO AUTORIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD.</p>	10	20	30	60	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION - RETENCION



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA

Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho

CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1874



	ALMACENAR INADECUADAMENTE LOS DEPOSITOS DE RESIDUOS SÓLIDOS.	10	20	30	40	DEL VEHICULO NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION
	POR DISPONER LOS RESIDUOS SÓLIDOS O UBICAR LAS LANASTILLAS DE DISPOSICIÓN EN BERMAS CENTRALES PARA SU RECOLECCIÓN.	10	15	20	25	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION
	POR MEZCLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y/O BIOCONTAMINANTES CON OTRO TIPO DE RESIDUOS QUE GENEREN PELIGROSIDAD.	20	30	40	70	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION
	POR ARROJAR O DEJAR RESIDUOS EN LAS RIBERAS, CAÑOS NATURALES Y DRENAJES	15	25	35	60	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION
	POR INCINERAR RESIDUOS SÓLIDOS EN EL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS, ESTABLECIMIENTOS, INDUSTRIAS Y EN LA VÍA PUBLICA.	15	25	35	42	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION
	POR NO CONTAR CON MALLA COBERTORA QUE EVITE LA CAÍDA DE RESIDUOS CUALQUIERA SEA SU ORIGEN DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS MISMOS (CUANDO EL SERVICIO ES PRESTADO POR TERCEROS).	40	45	50	70	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION - RETENCION DEL VEHICULO
	VEHICULOS MENORES	50	55	60	80	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION - RETENCION DEL VEHICULO
	VEHICULOS MAYORES	30	35	40	45	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION
	POR NEGARSE O NO BRINDAR LAS FACILIDADES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN O FISCALIZACIÓN.	20	25	30	35	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION
	POR CARECER EL PERSONAL ENCARGADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA PÚBLICA, INDUMENTARIA AUTORIZADA, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CARNET DE IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIO.	30	35	50	55	NOTIFICACION PREVENTIVA
	POR UTILIZAR VEHÍCULOS MAYORES O MENORES PARA ARROJAR O DEPOSITAR RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DESMONTE,					



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JOSE DE LOS MOLINOS - ICA
Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho
 CREADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1979



RESTOS DE PODA O TALAS EN CALLES, AVENIDAS, CAUCES O LAGUNAS.					- SANCION
NO REALIZAR LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS ÁREAS DONDE SE REALIZA LA DISPOSICIÓN FINAL.	10	15	20	25	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION
NO ACUMULAR O VERTER MATERIALES, FLUIDOS Y/O DESECHOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, TÓXICOS O NO TÓXICOS DE DIVERSA ÍNDOLE EN ÁREAS PÚBLICAS.	10	15	20	25	NOTIFICACION PREVENTIVA - SANCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "SAN JOSE DE LOS MOLINOS"
 GERENCIA MUNICIPAL
 V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "SAN JOSE DE LOS MOLINOS"
 SECRETARÍA GENERAL
 V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "SAN JOSE DE LOS MOLINOS"
 SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
 V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "SAN JOSE DE LOS MOLINOS"
 SECRETARIO TECNICO
 V° B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "SAN JOSE DE LOS MOLINOS"
 Q.F. LUIS EMILIO RAMOS MENDOZA
 ALCALDE